



RESOLUCION DIRECTORAL N° 661 -2016- ANA-AAA -M

Cajamarca, 18 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado en la Administración Local de Agua Las Yungas Suite e ingresado con CUT N° 13645-2016, organizado por Santos Quisquiche Aguilar en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de La Quinua, sector de la Chocta, distrito de Oxamarca, provincia de Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, con escrito del visto Santos Quisquiche Aguilar en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, solicitó ante la Administración Local de Agua Las Yungas Suite, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales;

Que, el Informe Técnico N° 188-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad concluye que es IMPROCEDENTE, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de la Quinua, sector de La Chocta, distrito de Oxamarca, provincia de Celendín - Cajamarca" por no existir disponibilidad hídrica de las fuentes de agua de los manantiales escalera 1 y Escalera 2;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, la cual designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, organizado por la Municipalidad Distrital de Oxamarca para el proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 661-2016- ANA-AAA VI MARAÑON

la Localidad de la Quinua, sector de La Chocta, distrito de Oxamarca, provincia de Celendín - Cajamarca" conforme a lo expuesto en el quinto considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por CONLCUIDO y en consecuencia ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE el expediente administrativo ingresado con CUT N° 13645-2016.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Administración Local de Agua Las yangas Suite a fin de que se notifique a la Municipalidad Distrital de Oxamarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Carlos Enríque Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enríque Gastelo Villanueva
DIRECTOR